



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/08/2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN, LIBORINA”, BPIN 2020054110033, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

El Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Decreto Departamental 2021070001815 del 24 de mayo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/08/2022)

7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que “Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización”.
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. El Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. El proyecto de inversión “Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector la Abisinia del corregimiento El Playón, Liborina” fue aprobado mediante decreto N°2021070004717 del 12 de diciembre de 2021, por valor total de cuatro mil setecientos noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos corrientes (\$4.794.885.997), de los cuales tres mil seiscientos sesenta y dos millones pesos (\$3.662.000.000) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional 60%, y mil ciento treinta y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos (\$1.132.885.997) con Recursos Propios del municipio de Liborina.
12. La Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja – EMDUCE, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto
13. El representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja – EMDUCE, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 15 de julio de 2022, con fundamento en lo siguiente:

Para “mejorar la estabilidad de la estructura en concreto al mediano y largo plazo”, se deben implementar las siguientes modificaciones a los estudios y diseños:

- a) Cambio de instalación de bordillos prefabricados por bordillo vaciado in situ.
- b) Cambios en la separación de las juntas
- c) Descoles en cunetas.
- d) Excavación en roca.
- e) Excavación manual.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/08/2022)

14. El desarrollo técnico de cada uno de estos numerales se encuentra soportado en el oficio del 10 de agosto de 2022, en el cual se detallan las razones técnicas, jurídicas y financieras, remitida por el representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja – EMDUC y avaladas por el interventor.
15. La Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja – EMDUCE, aportó oficio de aceptación de los ajustes suscrito el del 28 de julio de 2020 por la alcaldesa de Liborina, en su calidad de co-financiadora del proyecto de inversión.
16. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:
 - a) Solicitud de ajustes del 15 de julio de 2022 suscrita por el representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja – EMDUCE
 - b) Razones técnicas, jurídicas y financieras que soportan el ajuste propuesto, suscritas por el representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja – EMDUCE
 - c) Balance de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión “Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector la Abisinia del corregimiento El Playón, Liborina” suscrito por el interventor
 - d) Carta de aceptación de los ajustes de los cofinanciadores, suscrita por la alcaldesa de Liborina del 28 de julio de 2022
 - e) Guía de identificación de trámites del ajuste
17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del DNP, resulta viable ajustar el proyecto en el sentido de aumentar en un 2.68% el valor del proyecto, por valor de ciento veintiocho millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos (\$128.585.768).
18. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
19. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el numeral 8 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del DNP, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
20. Previo a la aprobación del señor Gobernador, debe contar con un acto administrativo que de viabilidad a los ajustes del proyecto.
21. Mediante Decreto número 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el señor Gobernador delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/08/2022)

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de Viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión “Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector la Abisinia del corregimiento El Playón, Liborina” con código BPIN 2020054110033, aprobado mediante decreto N°2021070004717 del 12 de diciembre de 2021, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías — como se relaciona a continuación:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL APROBADO (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento de Antioquia – Asignación de Inversión Regional 60%	\$ 3.662.000.000	\$ 128.585.768	\$3.790.585.768
Municipio de Liborina - Recursos propios –	\$1.132.885.997	\$ 0	\$1.132.885.997
Totales	\$4.794.885.997	\$ 128.585.768	\$ 4.923.471.765

Discriminación de actividades:

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Localización, trazado y replanteo	\$46,233,440.00	\$46,002,240.00	-\$231,200.00
Excavación mecánica en material común, H= (0-2) No incluye: Disposición final de material resultante.	\$30,090,544.00	\$33,660,474.85	\$3,569,930.85
Cargue, transporte y botada de material resultante de excavación, hasta el lugar de disposición final de residuos establecido en el proyecto, medido en sitio.	\$155,593,768.00	\$197,021,983.01	\$41,428,215.01
Desmante y limpieza de zonas no boscosas de 3 a 4 m. A un solo costado.	\$599,758.00	\$596,759.00	-\$2,999.00
Adecuación y conformación de la calzada existente, con maquinaria, incluye todos los elementos necesarios para su correcta ejecución	\$12,875,256.00	\$17,188,743.00	\$4,313,487.00
Suministro y colocación de Base granular, reacomodado y compactado con medios mecánicos, según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Su medida será tomada en sitio ya compactado. No	\$130,915,936.00	\$206,947,232.25	\$76,031,296.25



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/08/2022)

incluye transporte			
Llenos con material de préstamo reacomodado y compactado con medios mecánicos, según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Su medida será tomada en sitio ya compactado. No incluye transporte	\$49,377,775.00	\$55,901,352.96	\$6,523,577.96
Pavimento rígido en concreto de MR 4.2, espesor 0.19 m, Incluye instalación plastificante, antisol, aditivo acelerante No incluye acero	\$1,447,181,729.00	\$1,685,154,987.52	\$237,973,258.52
Suministro transporte e Instalación de juntas de Sellado construcción, Incluye materiales, mano de obra y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	\$153,853,160.00	\$132,673,978.67	-\$21,179,181.33
Suministro, transporte e instalación de bordillo prefabricado de 15x45x80. Incluye mortero de pega 1:6 y todo lo necesario para su correcta instalación	\$353,215,608.00	\$0.00	\$353,215,608.00
Suministro e instalación de material granular tipo grava para construcción de filtro. No incluye transporte	\$118,025,525.00	\$33,653,280.00	-\$84,372,245.00
Suministro e instalación de geotextil NT2000 para construcción de filtro	\$97,485,472.00	\$25,410,560.00	-\$72,074,912.00
Suministro e instalación de tubería perforada 4" corrugada para filtro.	\$65,293,712.00	\$18,615,200.00	-\$46,678,512.00
Transporte de material granular (Base y triturado para filtro desde cantera a punto de gravedad del proyecto) Medido en sitio.	\$327,029,400.00	\$253,042,505.35	-\$73,986,894.65
Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi)	\$205,954,528.00	\$227,962,216.37	\$22,007,688.37
Localización, trazado y replanteo	\$1,155,836.00	\$1,150,056.00	-\$5,780.00
Suministro e instalación, Señal vertical de tránsito tipo 1 con lamina retro-reflectiva tipo III. Incluye excavación manual, mortero de pega 1:2	\$14,375,277.00	\$14,303,386.00	-\$71,891.00
Marca Vial Con Pintura en Frío	\$20,655,216.00	\$20,554,704.00	-\$100,512.00
Construcción de cordón vaciado en concreto de MR-42. De 15x15 cm. Incluye formaleta y todo lo necesario para su correcta construcción. El acero de paga en su respectivo ítem		\$268,445,216.00	\$268,445,216.00



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/08/2022)

Excavación en roca de 0 a 2 m. bajo cualquier grado de humedad. Medido en sitio. No Incluye entibado, ni botada de material. No incluye la utilización de cemento expansivo o elementos explosivos.		\$36,706,176.00	\$36,706,176.00
Excavación manual de 0 a 2 m. en material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad. Medido en sitio. No Incluye entibado, ni botada de material.		\$21,921,120.00	\$21,921,120.00
Suministro, transporte y colocación de concreto de 21 Mpa para micro-pilotes entre 20 a 30 cm de diámetro. Incluye excavación, cargue, transporte y botada. El acero se paga en su respectivo ítem		\$3,425,302.80	\$3,425,302.80
suministro y colocación de concreto de MR-42 para Viga amarre de 15x15 cm para soporte de bordillos. No incluye acero de refuerzo		\$6,456,500.00	\$6,456,500.00
Suministro y colocación de concreto de 21mpa para ENCOLE de obras transversales		\$20,167,000.00	\$20,167,000.00
ADMINISTRACIÓN	\$867,554,347.00	\$893,621,717.51	\$26,067,370.51
IMPREVISTOS	\$32,299,119.00	\$33,269,609.74	\$970,490.74
UTILIDADES	\$161,495,597.00	\$166,348,048.68	\$4,852,451.68
Plan de manejo ambiental (PMA)	\$23,593,541.00	\$23,475,573.00	-\$117,968.00
Plan de manejo Transito (PMT)	\$35,546,642.00	\$35,368,909.00	-\$177,733.00
PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA (PAPSO)	\$6,498,750.00	\$6,466,256.00	-\$32,494.00
CARACTERIZACIÓN VIAL - KM (SI APLICA)	\$5,076,552.00	\$5,051,169.00	-\$25,383.00
INTERVENTORÍA	\$432,909,509.00	\$432,909,509.00	\$ 0.00
TOTALES	\$4,794,885,997	\$4,923,471,766	\$128,585,768.7



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/08/2022)

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
	¿Cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿El ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, el 25/08/2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO SIERRA LATORRE
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Sara Orozco Castañeda Abogada Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Sergio Alberto Cuervo Montoya Director de Estructuración		
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			